

# RECOMENDACIONES DEL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS AL ESTADO SALVADOREÑO, 2015-2020

## Expositora

Lucy Asunción Velásquez Guzmán

## Investigadores

Carla Ixchel Quinteros Loza

Lucy Asunción Velásquez Guzmán

*Instituto de Derechos Humanos de la UCA, IDHUCA*

---

El Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH) tiene como objetivo principal promover y proteger las normas fundamentales de derechos humanos dentro de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas. El Salvador, como miembro de la ONU desde 1945, ha sido objeto de verificación en su papel de garante del cumplimiento y respeto a los derechos humanos de su población y, como resultado, los mecanismos de protección de derechos humanos han emitido una serie de recomendaciones y exhortos al Estado salvadoreño para que se tomen las medidas necesarias en diferentes materias de derechos humanos, que incluyen enfoques transversales para la adopción de medidas que protejan a las personas y, especialmente, a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Las recomendaciones emitidas al Estado salvadoreño incluyen medidas orientadas a la definición de un ordenamiento jurídico garantista de los derechos humanos, a través de la adopción de Convenciones y Protocolos Facultativos del Sistema y/o de la armonización de la legislación interna de acuerdo con las convenciones ratificadas por El Salvador. Por otra parte, también se han emitido medidas específicas que permitan el fortalecimiento de instituciones garantes de derechos humanos y también el establecimiento de medidas que permitan la actuación articulada de las diferentes instituciones del Estado para la promoción y protección de los derechos humanos.

Actualmente, existen nueve tratados internacionales de derechos humanos<sup>1</sup> que establecen comités de expertos. Es imperativo

---

<sup>1</sup> Los tratados a los que se hace referencia son los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), aprobado en 1966; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), aprobado en 1966; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), aprobada en 1965; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), aprobada en 1984; Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), aprobada en 1989; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW), aprobada en 1990; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), aprobada en 2006; y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED), aprobada en 2006.

mencionar que algunos de estos tratados se complementan con protocolos facultativos<sup>2</sup>, los cuales otorgan más derechos sustantivos o incluyen más procedimientos de vigilancia.<sup>3</sup> Los Estados, al ratificar un tratado, asumen la obligación de aplicar las disposiciones contenidas en dicho instrumento, tal es el caso de la presentación de informes periódicos a los comités respectivos en relación con las medidas internas que se hayan tomado para cumplir con la aplicación de un determinado tratado. Entre algunas de las funciones que cumplen los órganos convencionales se encuentran: la recepción de casos relacionados con la violación de derechos humanos, la emisión de listas de preguntas para conocer información adicional a la establecida en los informes, y/o las visitas a los Estados Partes.

Por otro lado, el Sistema de Órganos o Sistema Extraconvencional consta de todos aquellos instrumentos que no han sido creados en virtud de tratados internacionales, pero sí en la Carta de la ONU o en las decisiones de sus órganos principales, tal es el caso de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y las oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o aquellos que han sido autorizados por alguno

de estos cuerpos, a saber, la Subcomisión de Protección y Promoción de Derechos Humanos, y los procedimientos especiales como los relatores especiales<sup>4</sup> y los grupos de trabajo.<sup>5</sup>

## Metodología

La metodología aplicada a la presente investigación se realizó desde un enfoque cualitativo, orientado a identificar y sistematizar las recomendaciones realizadas al Estado salvadoreño por el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos a través de sus mecanismos especializados, convencionales y extraconvencionales, con el objetivo de realizar un análisis de la legislación salvadoreña para determinar las competencias institucionales responsables de dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

La selección de las fuentes primarias y secundarias utilizada fue diversa, pero se priorizaron los informes provenientes de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, tratados y protocolos facultativos ratificados por El Salvador, así como la Constitución, leyes, jurisprudencia y reglamentos salvadoreños.

Para el desarrollo de la búsqueda y el análisis de la información, se utilizó la técnica documental, y se dividió de la siguiente manera:

<sup>2</sup> Los protocolos facultativos son ocho: el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2008.

<sup>4</sup> Los relatores especiales son expertos independientes que reciben un mandato específico de la ONU con el fin de avanzar en la protección de los derechos frente a las limitaciones que tienen los órganos convencionales en este sentido. Existen dos tipos de mandato: geográfico y temático. En virtud de los mandatos geográficos se nombran expertos para estudiar la situación de derechos humanos en una región específica. En cuanto a los mandatos temáticos, se establecen para el estudio de derechos concretos contenidos en los pactos.

<sup>5</sup> De acuerdo con su carácter y complejidad, el mandato puede ser entregado a una persona, en cuyo caso se le denomina Relator(a) Especial, o a una pluralidad de expertos, en cuyo caso se le denomina Grupo de Trabajo.

- Identificación de los tratados internacionales de derechos humanos que El Salvador ha ratificado y aquellos que aún se encuentran sin ratificar.
- Especificación de los Órganos de tratados que brindaron recomendaciones al Estado salvadoreño con base en los tratados ratificados en los que el país ha asumido competencia.
- Identificación y recopilación de las recomendaciones que han emitido los mecanismos convencionales y extraconvencionales del Sistema Universal a El Salvador.
- Identificación de las instituciones estatales responsables del cumplimiento de las recomendaciones, con base en el análisis de la legislación que regula sus facultades y competencias, así como en el análisis de sentencias que hayan impuesto mandatos a estas instituciones en temas relacionados con la protección de derechos humanos.

Asimismo, la clasificación responde a los temas de derechos humanos hacia los que van orientadas las recomendaciones, independientemente del mecanismo de dónde provenga, para ello, se consideraron los siguientes criterios:

- En virtud del mecanismo convencional o extraconvencional del que provenga la recomendación.
- En atención al tiempo en que fue emitida la recomendación.
- En virtud del tema de derechos humanos al que están orientadas las recomendaciones (considerando mecanismos convencionales y extraconvencionales).
- Por tratarse de temas de derechos humanos en los que se evidencian dificultades para su protección u omisiones que impiden la total protección de derechos.
- En atención a los grupos vulnerables a quienes buscan proteger las recomendaciones.

Áreas vinculadas a la sanción de violaciones a derechos humanos:

- Recomendaciones a los derechos civiles y derechos de la población migrante, solicitante de asilo y desplazada internamente.
- Recomendaciones vinculadas a los derechos de las mujeres.
- Recomendaciones vinculadas a la cooperación con mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos.
- Recomendaciones vinculadas a los derechos de las víctimas del conflicto armado.
- Recomendaciones vinculadas a la adecuación del marco normativo.
- Recomendaciones vinculadas al fortalecimiento de la PDDH e ISDEMU.
- Recomendaciones vinculadas al presupuesto, a los derechos civiles y a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Recomendaciones vinculadas a principios transversales.
- Competencias institucionales para el cumplimiento de las recomendaciones vinculadas a la población vulnerable: derechos de las personas con discapacidad, derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, derechos de la población LGBTI, derechos de la niñez y adolescencia y los derechos de la población migrante, solicitante de asilo y desplazada internamente.

## Resultados

En los últimos cinco años, diversos mecanismos del Sistema Universal de Derechos Humanos han realizado diversas recomendaciones a El Salvador. Entre los principales hallazgos del presente estudio se encuentra la recopilación de 706 recomendaciones emitidas, algunas de ellas en reiteradas ocasiones, de 11 informes que se presentan a continuación.

Fuente de la recomendación	Cantidad de recomendaciones emitidas a El Salvador
Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, sobre su misión a El Salvador (RECFCECC).	50
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR).	41
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (ICERD).	44
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	57
Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.	35
Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos acerca de su visita a El Salvador (REDI).	19
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD).	57
Convención sobre los Derechos del Niño (CRC).	127
Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador.	51
Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU).	206
Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador (REDHAPS).	19

En la investigación se lograron identificar, aproximadamente, 100 instituciones, entre ellas, diez principales cuyas funciones se encuentran vinculadas al cumplimiento de las 706 recomendaciones:

1. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), con 310 menciones.
2. Asamblea Legislativa (AL), con 283 menciones.
3. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), con 252 menciones.
4. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), con 164 menciones.
5. Corte Suprema de Justicia (CSJ), con 144 menciones.
6. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), con 132 menciones.
7. Fiscalía General de la República (FGR), con 129 menciones.
8. Policía Nacional Civil (PNC), con 119 menciones.
9. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), con 112 menciones.
10. Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (SNPINA), con 108 menciones.

## Referencias bibliográficas

**Botero Marino, C., y Guzmán Rodríguez, D. E.** (2008). *El Sistema de los Derechos. Guía práctica del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos*. Recuperado de [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_102.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_102.pdf)

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.** (2008). *Prácticas de buen gobierno para la protección de los derechos humanos*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Recuperado de [https://www.ohchr.org/documents/publications/goodgovernance\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/goodgovernance_sp.pdf)

**Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.** (2008). *Trabajando con el Programa de Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra. Recuperado de [https://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR\\_Handbook\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf)

**Unión Interparlamentaria.** (2016). *Derechos Humanos*. Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Courand et Associés. Recuperado de [ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)